



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°200-2022-AL-MPC

Cañete, 12 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 210-2022-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 20 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Informe Legal N° 297-2022-GAJ-MPC de fecha 27 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 252-2022-GM-MPC de fecha 01 de setiembre de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización en el artículo 17° señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el artículo 20° de la citada ley, establece que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el artículo IX establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Asimismo, el artículo 97° de la acotada ley, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, el Artículo 98° de la citada ley, define y establece "Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la Jurisdicción Provincial que corresponda, en su tercer párrafo señala "Que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, el Artículo 111° de la Ley precedente, señala los vecinos de la circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2019-MPC, de fecha 08 de abril de 2019, se aprobó el Reglamento para la elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

de Coordinación Local Provincial para el periodo 2019-2020, el citado Reglamento señala en su artículo 7° que, los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por los delegados – electores legalmente acreditados, por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de la elección. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente;

Que, asimismo, dicho reglamento en su artículo 15° señala que el Alcalde Provincial mediante Decreto de Alcaldía convocara a la inscripción y elección al acto electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete. En la convocatoria se establecerá lugar, fecha y hora de la realización de las inscripciones y del acto electoral. La convocatoria al acto electoral se realizará una vez hayan concluido las inscripciones y el levantamiento de observaciones de acuerdo al artículo 10° con la publicación en el diario de mayor circulación de las organizaciones de la Sociedad Civil formalmente inscritas en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad;

Que, el artículo 22° del acotado reglamento, establece que el Comité Electoral proclamará a los candidatos ganadores de cada segmento como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete, copia del acta electoral será remitida a la Alcaldía para la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2022-AL-MPC de fecha 16 de marzo de 2022 se resuelve convocar a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Cañete, conforme al cronograma que se aparece como anexo a dicho decreto y de cuyo contenido se advierte que el proceso electoral inicia en fecha 16 de marzo de 2022 y concluye el 25 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 139-2022-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 04 de abril de 2022, concluye: "La Sub Gerencia de Participación Ciudadana considera viable el proceso electoral realizado por el Comité Electoral para los representantes de la sociedad civil, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 011-2019-MPC (...);"

Que, mediante Informe N° 427-2022-GDSYH-MPC de fecha 05 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita opinión legal sobre el proyecto de resolución de alcaldía que reconoce a los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local;

Que, mediante Provedo N° 0105-2022-GAJ-MPC de fecha 18 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza observaciones de carácter técnico para ser subsanadas por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano;

Que, mediante Informe N° 210-2022-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 20 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, concluye: "señala que habiéndose culminado el proceso electoral y habiendo cubierto las observaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde al presidente del Comité Electoral informar al Alcalde para la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente";

Que, mediante Informe Legal N° 297-2022-GAJ-MPC de fecha 27 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, habiéndose viabilizado la proclamación los representantes de la Sociedad Civil de la provincia de Cañete ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), es procedente elevar los presentes actuados al Despacho de Alcaldía para que mediante acto resolutorio proceda a su reconocimiento, para el periodo 25 de marzo de 2022 hasta el 24 de marzo del 2024, conforme al artículo 7° y 22° de su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 011-2019-MPC, en concordancia con el Informe N° 139-2022-SGPC-GDSYH-MPC e Informe N° 210-2022-SGPC-GDSYH-MPC (...);"

Que, mediante Informe N° 252-2022-GM-MPC de fecha 01 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados para que de acuerdo a su competencia evalúe y apruebe mediante acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el proceso electoral realizado por el Comité Electoral para los representantes de la Sociedad Civil, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPC, conformado de la siguiente manera:

Presidente: Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información

Integrante: Gerente de Administración Tributaria

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

Integrante: Sub Gerente de Participación Ciudadana

ARTICULO 2°.- RECONOCER a los representantes elegidos en Elecciones del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Cañete, para el periodo 25 de marzo de 2022 hasta el 24 de marzo de 2024, conforme al cronograma de actividades elaborado por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, que forma parte de la presente resolución, siendo los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN SOCIAL
01	JOSE DANIEL GONZALES ACHUY	43386544	JUNTA VECINAL HIPOLITO UNANUE
02	MARITZA ELENA PAICO RUIZ	15359188	JUNTA VECINAL CP HERBAY BAJO
03	JULISSA CECILIA MANCO FLORES	15365587	COMEDOR POPULAR SAN VICENTE MARTIR
04	JUSTA DORA ARTEAGA SORIANO	08553865	COMEDOR POPULAR LAS LOMAS DE IMPERIAL
05	JENI PATRICIA OSCO SANCHEZ	40753583	ASOCIACION DE VIVIENDA SOL DE VIALES
06	MERLY DORACY YAURI CHAVEZ	43735187	JUNTA VECINAL LA ENCAÑADA
07	ZENOBIA FRANCIA VDA. DE COLLADO	15360932	COMEDOR POPULAR ADULTO MAYOR N° 87
08	YUDITH ROSARIO COTAQUISPE ARIAS	42592623	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL TRANSITO
09	ROSA NUMEDA CHUMPITAZ DE ZENTENO	15410588	COMEDOR POPULAR SANTA MARIA REYNA

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y Sub Gerencia de Participación Ciudadana y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municipalprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

